



## Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026

Por la cual se adoptan medidas tributarias en materia de impuesto al patrimonio, con el fin de atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de emergencia declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026

### Resumen ejecutivo

Mediante el Decreto 0173 de 2026, el Gobierno Nacional establece un impuesto temporal al patrimonio como mecanismo extraordinario de recaudo orientado a cubrir necesidades fiscales urgentes derivadas de la emergencia económica, social y ecológica declarada tras los daños ocasionados por eventos hidrometeorológicos en múltiples departamentos del país.

Esta obligación aplica exclusivamente para el año gravable 2026 y recae sobre personas jurídicas y sociedades de hecho, declarantes del impuesto sobre la renta,

cuyo patrimonio líquido sea igual o superior a 200.000 UVT al 1 de marzo de 2026, umbral que corresponde a COP\$10,474,800,000 según el valor vigente de la UVT<sup>1</sup>.

### ¿A quién aplica?

Personas jurídicas y Sociedades de hecho que sean declarantes del impuesto sobre la renta y que cuenten con un patrimonio líquido (fiscal) igual o superior a COP\$10,474,800,000 al 1 de marzo de 2026.

### Exclusiones:

- a) Empresas del sector salud.
- b) Empresas intervenidas por el Estado.
- c) Empresas de servicios públicos domiciliarios ubicadas en municipios en calamidad pública dentro de las zonas afectadas por la emergencia.

### ¿Cómo se liquida?

Este impuesto temporal al patrimonio se determina con base en el patrimonio líquido fiscal existente al 1 de marzo de 2026, calculado conforme a las reglas del Estatuto Tributario. Esto implica partir del patrimonio bruto fiscal y restar únicamente las deudas fiscalmente aceptadas, aplicando además las exclusiones previstas en el decreto, tales como: el valor patrimonial de las acciones en sociedades nacionales y ciertos activos ambientales, entre otros, para definir la base gravable. En consecuencia, el umbral de 200.000 UVT se verifica sobre el patrimonio líquido fiscal depurado.

Por lo anterior, para la determinación de la base gravable se debe realizar una depuración semejante a la realizada para fines de la declaración de renta, incluidas depuraciones fiscales, cuando apliquen, por provisiones de cartera, diferencia en cambio, depreciaciones, amortizaciones, pasivos estimados, entre otras, e incluso evaluar si para el 1 de marzo debe declararse una cuenta por pagar o cuenta por cobrar asociada con un derecho u obligación en el impuesto sobre la renta a esa fecha.

### ¿Cuáles son las tarifas del impuesto?

El decreto establece tarifas diferenciadas según sector:

Sector	Tarifa
Empresas en general	0.5%
Sector financiero, asegurador, reasegurador y extractivo (hulla, carbón y petróleo).	1.6%

### Declaración y pago del impuesto

La declaración del impuesto temporal al patrimonio deberá presentarse ante la DIAN utilizando el formulario oficial dispuesto para este fin, conforme lo establece el Decreto 0173 de 2026 (pendiente al momento de expedición de este boletín).

<sup>1</sup> Tener presente que el valor de una unidad de valor tributaria (UVT) para el año gravable 2026 es de COP\$52,374.



El pago se realizará en dos cuotas iguales del 50%, con los siguientes vencimientos:

- a) Primera cuota: el 1 de abril de 2026.
- b) Segunda cuota: el 4 de mayo de 2026.

## Sanciones

El decreto establece que no serán válidas las operaciones artificiales o artificiosas cuyo propósito sea reducir el patrimonio líquido que sirve de base gravable del impuesto. No se crean nuevas sanciones, pero se remite al régimen sancionatorio vigente, en particular al artículo 647 del Estatuto Tributario, que regula la sanción por inexactitud.

Dicha sanción procede cuando la DIAN determina que el contribuyente omitió activos o incluyan pasivos inexistentes para disminuir el impuesto. En estos casos, la sanción corresponde al 200% del mayor valor del impuesto determinado.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte <https://www.deloitte.com/about> para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S. y Deloitte S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y financiera, legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios contables y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte S.A.S., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de aseguramiento y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.

© 2026 Deloitte & Touche S.A.S., Deloitte Asesores y Consultores S.A.S., D Contadores S.A.S. y Deloitte S.A.S., según el servicio que presta cada una.



**Javier Blel**

**Socio de Impuestos  
Corporativos**

D: +57 (601) 426 2000

M: +57 301 6118816

E-mail: [jblel@deloitte.com](mailto:jblel@deloitte.com)